



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de MAYO de 1995.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial S.1724/94 caratulado "Sparer, Julio Lázaro s/Sala F -Cámara Civil - exp. 140.323" y

CONSIDERANDO:

1º) Que por los fundamentos expuestos a fs. 1/3, el abogado Julio Lázaro Sparer solicita la intervención del Tribunal para que deje sin efecto la sanción de multa que le impuso la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala F, en la causa "Carra, Beatriz c/Torreguitar María s/desalojo", en los términos del art. 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Invoca las normas de los arts. 5, 20 y concordantes de la ley 23.187.

2º) Que la intervención del Tribunal por la vía requerida, no es vía hábil para la revisión de decisiones de naturaleza jurisdiccional, las que sólo pueden ser objeto de los recursos previstos en las leyes procesales (conf. doctr. F:245:393; 347:48; 301:759; res. 1436/94 expte. S.102/93, entre otros).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud formulada por el abogado Julio Lázaro Sparer. Regístrese, hágase saber y archívese.

40

*Eduardo Moliné O'Connor*

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Enrique Osvaldo Ferragón*

ENRIQUE OSVALDO FERRAGÓN  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Augusto Cesar Belluscio*

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Enrique A. F. Lopez*

ENRIQUE A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION